Cornisa: PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INTERNADOS

# "PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MODALIDAD DE INTERNADOS DEL CHACO PARAGUAYO".

# Arnold Ramón García Pavón

Autor

Prof. Mts Teresita Sánchez Noguera
Tutora

Tesis presentada a la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental como requisito para obtener el título de Abogado.

Asunción – Paraguay

2021

|            |            | ,  | ~        | ~         |  |           |             |              |      |
|------------|------------|--|----------|-----------|--|-----------|-------------|--------------|------|
| $\sim$ · · | DDOTECO    | TONT DE                                  | TATE A C | NITNIOC ' | II   | LESCENTES |             | TOTOTALA     | 200  |
| Crnica     | DD111 H1 1 | 11 1121 1 1 1                            |          |           | v  |           | 114 11      |              | 11 1 |
| Common.    | ロハひょじんい    | $1 \mathbf{O} 1 1 \mathbf{O} \mathbf{E}$ | TATES OF | INTINUO   | $\mathbf{I}$ $\Delta \mathbf{D} \mathbf{O} \mathbf{I}$ |           | $D \to \Pi$ | N I L:IVINAL | ノしょう |

# CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA TUTORA.

Quien suscribe Teresita Sánchez Noguera con documento de Identidad Nº 1.336.639, Tutora del Trabajo de Investigación titulado; "PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MODALIDAD DE INTERNADOS DEL CHACO

**PARAGUAYO**", elaborado por el alumno Arnold Ramón García Pavón, con C.I. Nº 3.997.868, para obtener el título de Abogado en la carrera de Derecho, hace constar que dicho trabajo reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Derecho de la Universidad Tecnológica Intercontinental y puede ser sometido a evaluación y presentarse ante los docentes que fueren designados para integrar la Mesa Examinadora.

Mts. Teresita Sánchez Noguera

En la ciudad de Asunción, a los 13 días del mes de diciembre del 2021

# **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación se la dedico a mi madre, eterna motivación de superación académica, a mis hijas Yeruti y Lucero, a Lorena, a mi padre y hermana por el apoyo incondicional que brindan siempre. A las miles de niñas, niños y adolescentes que han pasado por un Internado en el Chaco paraguayo.

# **AGRADECIMIENTOS**

A la vida misma, por las oportunidades de desaprender y aprender.

A mis y compañeros y profesores de la Facultad de Derecho, sede IV.

A las instituciones Internados del Chaco, por el inmenso trabajo a favor de miles de niñas, niños y adolescentes.

# ÍNDICE GENERAL

| CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA TUTORA   | ii |
|---|----|
| AGRADECIMIENTOS   | iv |
| RESUMEN   | 8  |
| MARCO INTRODUCTORIO   | g  |
| Planteamiento del problema  | 9  |
| Pregunta de la Investigación  | 11 |
| Objetivos de la investigación   | 12 |
| Justificación   | 13 |
| MARCO TEÓRICO   | 15 |
| Antecedentes de investigación   | 15 |
| Bases teóricas  | 17 |
| Características generales y particulares de NNA en Internados   | 17 |
| Instituciones Educativas con modalidad de Internados  | 18 |
| Organizaciones y Entidades del Estado - OEE encargadas de la protecc<br>niños/as en situación de Internados |    |
| Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia  | 24 |
| Enfoque de derechos   | 31 |
| Concepto de enfoque de derechos   | 31 |
| MARCO METODOLÓGICO  | 38 |
| Tipo de investigación   | 38 |

| Diseño de investigación                                 | 38 |
|---|----|
| Técnicas e instrumentos de recolección de datos         | 38 |
| Descripción de los procedimientos del análisis de datos | 39 |
| MARCO ANALÍTICO   | 42 |
| ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS                              | 42 |
| CONCLUSIÓN  | 45 |
| RECOMENDACIONES   | 48 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS                              | 49 |
| GLOSARIO  | 51 |
| ANEXO   | 54 |

# "PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON MODALIDAD DE INTERNADOS DEL CHACO PARAGUAYO".

# Arnold Ramón García Pavón

Universidad Tecnológica Intercontinental

Carrera de Derecho. Sede IV arnold.1986@gmail.com

#### **RESUMEN**

La presente investigación tiene como tema la situación de niñas, niños y adolescentes de Instituciones Educativas con modalidad de Internados del Chaco ante el Estado paraguayo. El enfoque de derechos plantea un cambio de paradigma denominado Protección Integral, en la que las niñas/os y adolescentes son reconocidos como sujetos sociales de derechos y se abandona el Paradigma de la Situación Irregular, dejando de lado la mirada asistencialista y de "minoridad, considerando las niñas, niños y adolescentes como menores objetos de protección". Al contrario, el Paradigma de la Protección Integral reconoce a NNA como titulares activos del ejercicio de sus derechos, donde su voz y participación legítima y deben ser tenidas en cuenta y valoradas en todos los asuntos que los afectan. Este trabajo aborda en forma holística y comprensiva el fenómeno de la situación de niñas, niños y adolescentes en instituciones con modalidad de Internados del Chaco paraguayo y su resguardo ante el sistema de protección integral de niñez y adolescencia en el país, basados en el nuevo Paradigma del enfoque de derechos que abarca una amplia gama de normativas tanto nacionales como internacionales que avala dicho paradigma como garantía fundamental del ser humano y en particular de niñas, niños y adolescentes.

Palabras Claves. Internados, Protección, Enfoque de derechos.

#### MARCO INTRODUCTORIO

#### Planteamiento del problema

Las escuelas con modalidad residencial, también conocidas por la denominación de "Internados", garantizan el acceso a la educación de las niñas, niños y adolescentes, ya que les brinda acogimiento, albergue, alimentación y formación personal, espiritual. Sin embargo, no es el garante de derechos integrales que corresponden a las niñas, niños y adolescentes, atendiendo que este es un rol que compete al Estado, a través de sus instituciones. Iglesias de distintas religiones, fundaciones, asociaciones, se han encargado desde hace más de 50 años de sostener esta modalidad de servicio en la zona del Chaco paraguayo.

En el marco de la construcción del sistema de protección integral en el Chaco, en especial en estas instituciones denominadas internados, los niños, las niñas y los/as adolescentes (NNA), actualmente no se encuentran incluidos en las políticas públicas del Estado, ya que el Internado como tal, no se rige por ninguna legislación ni norma de carácter estatal, la población residente de NNA, no forman parte de la población de niños y niñas institucionalizados del Estado, los mismos no se encuentran registrados como tales en ningún sistema establecido por el ente regulador de las políticas de este sector que es el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, quedando fuera de todo abordaje por parte de los organismos encargados de la regulación y el funcionamiento.

La situación problemática se observa cuando acciones que se refieren a la protección y a la garantía del cumplimiento efectivo de todos los derechos de los NNA para mitigar y/o disminuir las vulneraciones de sus derechos, deban atenderse debidamente y no exista una dependencia gubernamental encargada de cumplir con esta tarea. Estas acciones deberán estar centradas en intervenir ante las situaciones de vulneración de derechos para derivarlas, según corresponda, a las instancias competentes, según a lo establecido en las normas nacionales e internacionales que integran el derecho positivo nacional.

En la región occidental del país, la condición de vulnerabilidad de esta población es extrema y, las instituciones educativas con modalidad residencial vienen cumpliendo un rol fundamental para que la población de niñas, niños y adolescentes puedan acceder a uno de los derechos fundamentales, el derecho a la educación de calidad, evidenciándose la marcada ausencia del Estado en este contexto.

Esta realidad, denota la necesidad de aprobación de un marco normativo que permita formalizar el funcionamiento de estas instituciones, al mismo tiempo definir lineamientos generales, específicos y delimitar las competencias del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia como ente rector de niñez y el país, el Ministerio de Educación y Ciencias y el Ministerio de Salud y otros organismos correspondientes para su acreditación, habilitación, supervisión y que garantice su funcionamiento con inversión adecuada.

De estos problemas surgen las siguientes preguntas de investigación:

# Pregunta de la Investigación

# **Pregunta General**

¿Cuál es el marco que regula la protección de niños, niñas y adolescentes de instituciones con modalidad residencial ubicadas en el Chaco paraguayo?

# Preguntas específicas

- ➢ ¿Cómo se constituye la población de niños, niñas y adolescentes de instituciones con modalidad residencial ubicadas en el Chaco paraguayo?
- ➢ ¿Cuáles son los roles y las competencias de las instituciones encargadas de garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes de instituciones con modalidad residencial ubicadas en el Chaco paraguayo?
- ➢ ¿Desde de qué paradigmas se ubican las intervenciones de los organismos garantes de los derechos de la niñez y adolescencia?

# Objetivos de la investigación

# **Objetivo General**

- Determinar el marco regulatorio de la protección de niños, niñas y adolescentes de instituciones con modalidad residencial ubicadas en el Chaco paraguayo.

## **Objetivos específicos**

- a) Caracterizar a la población de niños, niñas y adolescentes de instituciones con modalidad residencial ubicadas en la zona del Chaco paraguayo.
- b) Establecer la competencia y los roles de las instituciones encargadas de garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes de instituciones con modalidad residencial ubicadas en el Chaco paraguayo.
- c) Delimitar los paradigmas que priman en las intervenciones de los organismos garantes de los derechos de la niñez y adolescencia.

#### Justificación

El presente trabajo de investigación obedece primeramente a una exigencia de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Tecnológica Intercontinental para acceder al título de Abogado.

La elección del tema responde a un interés personal sobre la población de niñas, niños y adolescentes que asisten a instituciones de modalidad residencial de la zona del Chaco paraguayo, población que me cupo acompañar desde experiencias laborales y como promotor de derechos humanos. Este proceso fortaleció relaciones con esta población e hizo que mi preocupación e interés incrementen, surgiéndome la idea de investigar acerca del marco legal y administrativo que rigen en estas instituciones educativas residenciales.

En 2018, el Presidente de la República Mario Abdo Benitez, firmó y ratificó los "20 compromisos con la Niñez y la Adolescencia" entre las cuales uno de los indicadores de cumplimiento para el compromiso de Fortalecer el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia era la de contar con un Marco legal y administrativo que regula las instituciones que implementan la modalidad de internado, diseñado e implementado" que hasta la fecha no se ha hecho efectivo.

Además en el compromiso de Ampliar el acceso y mejorar la retención, calidad y la equidad de la educación para las niñas, niños y adolescentes en los indicadores se señala incorporar a los sistemas de registros del Ministerio de Educación y Ciencias datos sobre la modalidad de internado de las instituciones educativas y, contar con un plan de formación y acompañamiento a docentes y educadores de instituciones educativas con la modalidad de internado, diseñado e implementado, y; la adecuación de la malla curricular realizada y calendario escolar establecido, de las instituciones educativas con la modalidad de internado.

Actualmente en esta región del país, estas instituciones siguen operando y realizando un gran servicio a las niñas y a los niños, sin embargo, interesa conocer el motivo de estancia por el cual los niños, niñas y adolescentes están separados de sus

familias viviendo en el Chaco y, por, sobre todo, bajo qué figura jurídica se hallan estos niños, niñas y adolescentes en estas instituciones denominadas Internados.

El trabajo aportará como material de conocimiento sobre las condiciones en que se hallan estos niños, niñas y adolescentes en las instituciones residenciales. Es de suma urgencia el establecimiento de un marco legal regulatorio que rija las intervenciones y abordajes a que la población de niños, niñas y adolescentes que viven en situación de internados en las instituciones educativas del Chaco paraguayo.

#### **MARCO TEÓRICO**

#### Antecedentes de investigación

La PIPPDNA (2020) relata que

La extensión del Chaco paraguayo representa el 60 % (24 millones de hectáreas) del territorio nacional y la población existente en dicha zona es de menos del 3 % de la cantidad de habitantes del país. (200.000 personas aproximadamente). Es una región con un modelo de desarrollo económico basado sobre todo en la explotación ganadera extensiva. p. 10

Memoria Chaco Integrado (2019) hace mención:

La población estudiantil del departamento de Presidente Hayes, representa apenas el 1.7 % de la matrícula nacional: 26.308 (público y privado) en los niveles iniciales, educación escolar básica y educación media. A nivel nacional son 1.520.760 estudiantes. El promedio de años de estudio de la población de 15 a 29 años es: Presidente Hayes, 9.8; Boquerón, 8.33; Alto Paraguay, 6.95

En la región Occidental del país (Chaco), a lo largo del tiempo se fueron estableciendo instituciones educativas en la modalidad residencial, conocidos como internados educativos para niños, niñas y adolescentes; modelo que responde a las condiciones y posibilidades de desarrollo y organización territorial, el aumento de la propia población, que junto con los procesos migratorios por cuestiones laborales, hacen que sea insuficiente la cobertura de servicios públicos básicos en la zona, por tanto, se incrementa la desigualdad e inequidad social.

Según la PIPPDNA (2020) POLITICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, menciona que:

Estas instituciones educativas residenciales, de modo histórico responden a necesidades de la población y a la ausencia del Estado en la zona, buscando suplir funciones del gobierno a modo de garantizar, entre otras cosas, el acceso al derecho a la educación de aquellos niños, niñas y adolescentes provenientes de determinadas zonas específicas del país, que por diversas razones, además de educación también necesitan albergue. p. 12

La mayoría de estas instituciones cubren además de la demanda de la matrícula rural, la administración de la manutención de los y las estudiantes, sus necesidades básicas como alimentación, salud, proyección de sus derechos, cuidado y aseo personal, espacios de promoción humana y profesional. Varias de estas instituciones no cuentan con recursos del Estado y se sustentan de modo privado, con el patrocinio de empresas, familias ganaderas, congregaciones y organizaciones de la sociedad civil. p. 13

#### Bases teóricas

## Características generales y particulares de NNA en Internados.

#### Sexo

Según la Fundación la Salle Paraguay, en su PIPPDNA (2020) menciona que, en las instituciones educativas con modalidad residencial viven niñas y niños, son de modalidad mixtas, algunas iniciaron con modalidad solo para niños, sin embargo, con el correr de los tiempos y las necesidades, actualmente tenemos que todas las instituciones ofrecen servicios para niñez y adolescencia de ambos sexos. Actualmente, en el Dpto. de Pdte. Hayes existen 711 niñas y adolescentes y, 704 niños y adolescentes; en el departamento de Boquerón existen 492 niñas y adolescentes y 586 niños y adolescentes y; en el departamento de Alto Paraguay 66 niños y adolescentes y 46 niñas y adolescentes. p. 11

#### Edades

La escolaridad abarca desde el nivel inicial preescolar, los tres ciclos de la EEB y la educación media. Aunque un estudio demuestra que mayoría de los alumnos que ingresan en el primer grado no ha cursado el preescolar, lo cual exige que el tiempo destinado a la etapa de aprestamiento sea mayor. A juzgar por la experiencia, el niño o la niña que ingresa al internado van desde 06 años hasta los 18 años de edad. PIPPDNA. p. 12

#### Cantidad de niños/as residentes

La memoria de la Plataforma CHACO INTEGRADO mapea la cantidad de NNA que viven en estas instituciones con modalidad internado. Se estima que más de 2.680

niñas, niños y adolescentes se encuentran viviendo y estudiando en al menos 31 internados en la zona del Chaco paraguayo, durante 9 meses del año; 1.415 en el departamento de Pte. Hayes, 1.076 en el departamento de Boquerón y 112 en el dpto. de Alto Paraguay. Memoria Plataforma Chaco Integrado 2019.

# Tiempo de residencia en el internado

Estas instituciones con modalidad residencial tienen una sola razón de existir, la de ofrecer educación de calidad, por lo que su vida operativa se limita exclusivamente al periodo del año escolar del calendario del Ministerio de Educación y Ciencias (febrero - noviembre). Memoria Plataforma Chaco Integrado 2019.

#### Procedencia de NNA

En la mayoría de los casos, estos estudiantes provienen de zonas rurales en donde no existen instituciones educativas o la distancia es muy grande. En la región chaqueña es común que una familia envíe a sus hijos/as a vivir y estudiar en estos centros rurales y/o urbanos, con el frecuente costo de desarraigo familiar y con alto impacto en sus vidas., por ello, la mayoría de los padres y madres que migran a la región occidental por cuestiones laborales, gestionan la estadía de sus hijos e hijas en estas instituciones. En su mayoría, los residentes son NNA hijos e hijas de peones de estancias oriundo del Chaco o de departamentos aledaños como Concepción o San Pedro,

#### Instituciones Educativas con modalidad de Internados

#### Concepto

Según la PIPPDNA (2020) dice que un internado es:

El internado es un espacio de niños, niñas y adolescentes, durante el periodo escolar, donde viven, comen, trabajan y estudian de forma permanente, a cargo de personas con las que no tienen relación de parentesco. En la mayoría de los casos, estos

estudiantes provienen de zonas rurales en donde no existen instituciones educativas o la distancia es muy grande. En la región chaqueña es común que una familia envíe a sus hijos/as a vivir y estudiar en estos centros rurales y/o urbanos, con el frecuente costo de desarraigo familiar y con alto impacto en sus vidas.

#### Según la DICUIDA, MINNA, 2018, dice que las:

Entidades educativas residenciales son: espacio de acogimiento no familiar con centros educativos integrados en el mismo territorio donde permanecen niños, niñas y adolescentes menores de 18 años durante el periodo escolar de manera a asegurar el acceso y permanencia en el sistema escolar formal.

Los internados de niños, niñas y adolescentes no son un fenómeno nuevo en el Chaco. Están vinculados con el modelo de desarrollo y organización territorial, el aumento de la propia población, con los procesos migratorios por cuestiones laborales, la insuficiente cobertura de servicios públicos básicos en la zona de recepción de migrantes, el aumento de la desigualdad e inequidad social. En fin, donde la presencia del Estado es incipiente o paliativa en sus acciones, entre otras causas. Con más de 50 años de vida y trabajo inviabilizado, aunque sea sumamente importante, las instituciones educativas residenciales, también conocidas por la denominación de "Internados". Garantizan el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en determinadas zonas específicas del país, donde estos estudiantes también necesitan albergue. Por ejemplo, los que viven con sus familias en los establecimientos productivos (estancias), alejados considerablemente de las escuelas.

En los más de 50 años de vida institucional, los internados han ofertado diversos tipos de oportunidades de aprendizajes extracurriculares, sobre todo en las áreas de arte (ejecución de instrumentos musicales), manualidades (bordados, costuras, confección) y otras que tienen que ver con los conocimientos prácticos como albañilería, apicultura, huerta, etc. La mayoría de los alumnos que ingresan en el primer grado no ha cursado el preescolar, lo cual exige que el tiempo destinado a la etapa de aprestamiento sea mayor.

La mayoría de las familias que deciden que sus hijos/as residan en la escuela son guaraní hablantes. Por tanto, la comunicación en castellano representa una dificultad para mantener una comunicación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, a lo largo del proceso de escolarización, esta situación va mejorando sustancialmente.

#### Cantidad de instituciones con esta modalidad en el Chaco

La PIPPDNA (2020) menciona que Paraguay cuenta actualmente con 7.052.983 de habitantes. El 36 % tiene menos de 18 años y el 57 % menos de 29. Es un país sumamente joven. En el Chaco funcionan 299 instituciones públicas Educación Escolar Básica (EEB), 145 son escuelas para los pueblos indígenas del Chaco, 154 son instituciones no indígenas. 106.596 jóvenes de entre 13 y 17 años no están escolarizados y permanecen fuera del sistema educativo. El 60 % de ellos son varones, mientras que el 40 % son mujeres. 34.919 jóvenes de esta franja etaria deben dejar la educación a los 13 años o más. De este mismo grupo, 12.755 deben comenzar a trabajar a temprana edad por razones de necesidad, y ante esa situación ya no pueden seguir estudiando. En los inicios de la colonización las iglesias ejercieron el liderazgo como parte de su misión evangélica. Posteriormente las familias y la comunidad se organizaron para emular el proceso. Son quienes finalmente han dado respuestas a este problema de manera paliativa y con limitaciones, conformando comisiones de padres para crear y organizar espacios donde pueden albergar a sus hijos e hijas durante la etapa escolar, siendo esta obligación del Estado. Número de internados por departamento: Total de niños/as y adolescentes: 2605 Número total de niñas y adolescentes que reside en internados a nivel nacional: Fuente: Fundación La Salle. Fuente: Fundación La Salle.

Los internados de niños, niñas y adolescentes no son un fenómeno nuevo en el Chaco. Están vinculados con el modelo de desarrollo y organización territorial, el aumento de la propia población, con los procesos migratorios por cuestiones laborales, la insuficiente cobertura de servicios públicos básicos en la zona de recepción de

migrantes, el aumento de la desigualdad e inequidad social. En fin, donde la presencia del Estado es incipiente o paliativa en sus acciones, entre otras causas. Con más de 50 años de vida y trabajo invisibilizado, aunque sea sumamente importante, las instituciones educativas residenciales, también conocidas por la denominación de "Internados".

Garantizan el acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en determinadas zonas específicas del país, donde estos estudiantes también necesitan albergue. Por ejemplo, los que viven con sus familias en los establecimientos productivos (estancias), alejados considerablemente de las escuelas. El internado es un espacio de niños, niñas y adolescentes, durante el periodo escolar, donde viven, comen, trabajan y estudian de forma permanente, a cargo de personas con las que no tienen relación de parentesco. En la mayoría de los casos, estos estudiantes provienen de zonas rurales en donde no existen instituciones educativas o la distancia es muy grande. En la región chaqueña es común que una familia envíe a sus hijos/as a vivir y estudiar en estos centros rurales y/o urbanos, con el frecuente costo de desarraigo familiar y con alto impacto en sus vidas

La Red de Internados del Chaco incluye a 31 instituciones de los tres departamentos de la Región Occidental, donde funcionan escuelas con modalidad residencial (acreditadas por el Ministerio de Educación y Ciencias) y hogares con fines educativos conocidos como "internados" que albergan durante el periodo escolar (febrero - noviembre) a más de 2.600 niñas, niños y adolescentes (NNA). 8 funcionan en el departamento de Pte. Hayes, 22 funcionan en el departamento de Boquerón y 3 en el dpto. de Alto Paraguay.

#### Dinámica institucional

Estas instituciones, conocidas como internados, es un espacio que se desarrolla durante el periodo escolar, donde niños, niñas y adolescentes conviven, comen, trabajan y estudian de forma permanente, y se encuentran a cargo de personas con las que no

tienen relación de parentesco. Son administrados por equipos directivos con una cantidad importante de docentes, cuidadores y cuidadoras y, colaboradores en logísticas varias de la institución.

Los niños, niñas y adolescentes acceden a educación formal en los niveles: inicial, EEB y media pero también se contempla la educación no formal, consistente en talleres que abordan dimensiones referidas a la formación en valores mediante metodologías como la DINÁMICA PARTIDI, espacios culturales, deportivos y de formación ciudadana y espiritual. Estos aspectos trabajados se transforman en experiencias propias que van aplicando en la cotidianeidad de diferentes maneras, en la convivencia personal, en el relacionamiento entre pares, en la recreación y en el trabajo cooperativo. Los niños y niñas viven y hacen sus vidas. Estos espacios están a cargo de personas adultas, con las que no tienen vínculos directos de consanguineidad (parentesco).

La dinámica de funcionamiento de estas instituciones en cuanto al desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, es igual a cualquier Escuela de algún lugar recóndito del país, es decir, se rige por el mismo calendario escolar del MEC, utilizando el mismo contenido curricular, plan de formación para los docentes con las mismas exigencias, mientras que la realidad de estas instituciones es totalmente distinta, la escuela es el hogar del niño o niña, la actividad no termina con la rutina escolar, continúa con otras actividades propias del hogar.

En cuanto al cuidado de estos niños y niñas, la Escuela cuenta con unos colaboradores que son docentes de aula y con cuidadores — monitores — extra aula, quienes se encargan de la atención fuera del horario escolar. Estos docentes y cuidadores de los internados, en la mayoría de las ocasiones, deben ejercer varios roles: mamá, papá, enfermero de primeros auxilios, costurero, cocinero, dinamizador de espacios de recreación y muchas veces, chofer llevando niños a centros hospitalarios por alguna urgencia que surja.

Protección: en el marco de la construcción del sistema de protección en el Chaco, en especial en estas instituciones denominadas internados, los niños, las niñas y los/as adolescentes, hoy día no forman parte de las políticas públicas del Estado porque, el Internado como tal, no tiene un ente regulador a nivel estatal, su población residente de NNA no figura en ninguna estadística oficial y es urgente la necesidad de una atención integral. Contar con una política de protección interna, de procedimientos y de herramientas que permitan el fortalecimiento del sistema local de protección en estas instituciones, es una necesidad. Educación: se dispone del mismo calendario a nivel nacional, la misma malla curricular, así como el mismo plan de formación de docentes y la actualización del marco pedagógico en los internados del Chaco. Es urgente el inicio de una gran articulación que nos permita iniciar un diálogo hacía una POLÍTICA EDUCATIVA DEL CHACO PARA EL CHACO

#### Financiación de las residencias

Según datos conclusivos de la Fundación la Salle Paraguay, PIPPDNNA 2021 – 2025 (2020) menciona que:

Un/a niño/a en un tiempo de 10 meses ronda los Gs. 8.000.000 (ocho millones de guaraníes), monto que incluye, básicamente, además de la educación, el desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena de lunes a lunes, durante los 10 meses de residencia. Al mismo tiempo, cubre la zonas de dormitorios, con comodidades básicas como cama, colchones, sábanas, frazadas; una infraestructura edilicia adecuada para albergue; atención básica de salud y medicamentos; hospedaje para familiares que vienen a visitar a sus hijos/as todo el tiempo del año, y otros aspectos básicos que no se incluyen, como los gastos que la institución realiza en espacios de formación y recreación para NNA.

Un estudio realizado por la Fundación La Salle Paraguay a través de la Consultora Social, Paula Creus Ballarían, de la Universidad de ESADE, Barcelona, ayudó a llegar a respuestas cercanas. La investigación que realizó en la Escuela

Internado San Isidro Labrador – La Salle (administrado por la Congregación de los Hermanos de la Salle) con alrededor de 300 alumnos, a quien tomamos como ejemplo y, que según datos conclusivos, un niño, una niña, en un tiempo de 10 meses ronda los Gs. 8.000.000

Presupuesto de la Escuela San Isidro Labrador – La Salle, costo de un (1) niño o niña en un año:

|   | • ~                    | • , 1 /          | 0 000 4 5 0 |
|---|------------------------|------------------|-------------|
| - Locto lotal anual de un r                   | ום כחוח כחוו ח חחו     | intornado/a·     | X HUX 156   |
| <ul> <li>Costo Total anual de un r</li> </ul> | illio o ulla lillia ci | 1 111tC111auu/a. | 8.098.156   |

- Costo cubierto por el Estado (rubros docentes) 3.145.199

- Costo cubierto por fondos privados (autogestión) 4.952.956

Este monto de 8.098.156 GS incluye básicamente, además de la educación, el desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena de lunes a lunes durante los 10 meses. Al mismo tiempo, cubre el pabellón con comodidades básicas como cama, colchones, sábanas, frazadas; una infraestructura edilicia adecuada para albergue; atención básica de salud y medicamentos; hospedaje a familias que vienen a visitar a sus hijos e hijas todo el tiempo del año y otras aspectos básicos que no incluye gastos que la institución realiza en espacios de formación y recreación del niño y la niña. Solo basta con multiplicar este número por la cantidad de niños y niñas en situación de internados en el Chaco para conocer el vacío y la deuda histórica que tenemos con esta población.

La pregunta que se hace esta organización es cómo se sostienen estas instituciones si no reciben ayuda de Estado? Cuánto cuesta mantener un niño o una niña durante el periodo escolar en un Internado.

Organizaciones y Entidades del Estado - OEE encargadas de la protección de los niños/as en situación de Internados.

# Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia

La ley Nº 1680 / CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, mediante su artículo 42, crea el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia tienen por funciones:

- a) formular políticas para la promoción, atención y protección de los derechos del Niño y Adolescente;
- b) aprobar y supervisar los planes y programas específicos elaborados por la Secretaría; y,
  - c) dictar su reglamento interno.

#### Ministerio de la Niñez y a Adolescencia

El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) tiene como finalidad implementar trabajos institucionales e interinstitucionales dirigidos al ámbito de la niñez y adolescencia, con el fin de propiciar programas, planes y proyectos para garantizar los derechos, garantías y deberes del niño, niña y del adolescente

#### MISION Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Resolución MINNA N° 469/2019 "Por la Cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia" de fecha 21 de Junio de 2019

#### Visión Institucional

"Un MINNA con presencia en todo el territorio nacional, rector, referente y garante de la ejecución efectiva de políticas públicas de promoción y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia a fin de lograr el funcionamiento efectivo del sistema

Nacional – SNPPI"

#### Misión Institucional

"Garantizar el acceso a los derechos de NNA a través de políticas públicas de protección y promoción elaboradas por el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral"

LEY N° 6.174

QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO, A LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA) Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA).

Artículo 2º. De la Finalidad. El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) tiene como finalidad implementar trabajos institucionales e interinstitucionales dirigidos al ámbito de la niñez y adolescencia, con el fin de propiciar programas, planes y proyectos para garantizar los derechos, garantías y deberes del niño, niña y del adolescente, conforme con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes.

# Dirección General de Cuidados Alternativos (DICUIDA)

La Dirección General de Cuidados Alternativos (DICUIDA) es una dirección dependiente del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia adecuada por Resolución MINNA N° 090/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, tras la promulgación de la LEY 6486/20 "DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y

ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN".

Esta ley, tiene por objeto asegurar el derecho de niños, niñas y adolescentes de vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar a través de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento familiar de prevención de la separación garantizando el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución Nacional, en la Convención de los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia, y demás instrumentos internacionales ratificados por la República del Paraguay

Así mismo, esta ley regula la aplicación de medidas transitorias de cuidados alternativos para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de desamparo, hasta tanto se defina su situación dentro del sistema judicial.

#### Ministerio de Educación y Ciencias

El Ministerio de Educación y Ciencias o MEC, es la dependencia estatal del Gobierno Nacional responsable de las políticas públicas, de la gestión y de la calidad de la educación en la República del Paraguay. Según su Carta Orgánica, constituye el «órgano rector del sistema educativo nacional

#### Misión

El Ministerio de Educación y Ciencias, como responsable de la administración pública del sistema educativo y para la ejecución del Plan Nacional de Educación 2024, tiene la misión de:

 Rendir cuentas públicas de los procesos y los resultados, y evaluar en forma permanente la calidad de la gestión del sistema.

- Promover y generar instrumentos legales necesarios para la organización, actualización permanente y gestión eficiente del sistema.
- Seleccionar y evaluar en base a méritos a los profesionales, educadores y servidores públicos del sistema; elaborar y desarrollar planes de formación continua de los mismos.
- Gestionar las distintas instancias del sistema educativo con la participación activa de la comunidad educativa la sociedad civil, las universidades, los cooperantes y los medios de comunicación social.
- Incorporar la investigación, la reflexión sobre la práctica y las TIC para la gestión del sistema, y como recursos pedagógicos para el aprendizaje.
- Dinamizar, con visión prospectiva y emprendedora, el sistema y su cultura institucional, basado en la ética y la competencia de sus servidores, generando experiencias e innovaciones conformes a las necesidades del país y a los desafíos de la humanidad.
- Impulsar un nuevo contrato social en torno a la educación. La misión fundamental del Ministerio de Educación y Ciencias es garantizar una educación de calidad a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población

#### Visión

- Democrático, descentralizado, participativo, abierto e intercultural, que desarrolla la educación como bien público y derecho humano fundamental de todas las personas a lo largo de su vida.
- Fundado en una pedagogía que reconoce como un supuesto antropológico la libertad del ser humano y que busca proporcionar a la persona y a la comunidad

las condiciones para autodeterminarse, individual y colectivamente, liberarse y cambiar aquello que la oprime y le impide alcanzar su realización en todo su potencial.

- Sustentado en un paradigma educativo que propugna la relación armónica, transformadora y ética entre las personas y su contexto social y ambiental, e independiente de cualquier tipo de factor de dominación.
- Que concibe al ser humano como un sujeto libre, activo y trasformador de la realidad propia y de su entorno social, no como un mero receptor o simple reflejo del orden económico, social e histórico establecido.
- Que considera a los sujetos de la educación como seres histórico-sociales, con plena capacidad para conocer, crear y trasformar la realidad. Estudiantes y docentes son valorados como sujetos cognoscentes, capaces de aprender, activos, críticos, práctico-reflexivos, que aprenden en una actividad educativa esencialmente dialógica-relacional, que construyen colectivamente el conocimiento con sus compañeros y la sociedad, integrando la dimensión afectiva de la educación y la toma de decisiones consensuadas en todo el proceso de formación profesional.
- Gestionado por profesionales formados y actores comprometidos, con transparencia en sus procesos y sus resultados, regido por la legislación y dotado de suficientes recursos financieros y tecnológicos
- Que contribuye a la cohesión social, a la igualdad de género, al respeto y
  valoración de las etnias, a la participación activa de la familia y la comunidad, a
  la generación de conocimientos, al desarrollo socialmente responsable del país en
  el contexto de una política intersectorial, y a la integración activa con las
  naciones de la región y del mundo.

- Que brinde una educación de calidad para todos y todas, favoreciendo los aprendizajes significativos que responden a las necesidades de formación de las personas y que les permiten insertarse en la vida social y productiva del país.
- Que contribuye a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables, defensores/as de los derechos humanos y del sistema democrático; solidarios/as con los demás y partícipes en la construcción de una sociedad justa y fraterna.
- Que reconoce a las instituciones educativas que logran los mejores resultados y motiva, continuamente, a innovar y mejorar la calidad educativa.

#### La Ley N° 1.264 General de Educación

En su artículo número 1º menciona que todo habitante de la República tiene derecho a una educación integral y permanente que, como sistema y proceso, se realizará en el contexto de la cultura de la comunidad.

**Artículo 2º.-** El sistema educativo nacional está formulado para beneficiar a todos los habitantes de la República. Los pueblos indígenas gozan al respecto de los derechos que les son reconocidos por la Constitución Nacional y esta ley.

**Artículo 3°.-** El Estado garantizará el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceder a los conocimientos y a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna.

Garantizará igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.

#### **Artículo 9º.-** Son fines del sistema educativo nacional:

a) el pleno desarrollo de la personalidad del educando en todas sus dimensiones, con el crecimiento armónico del desarrollo físico, la maduración afectiva, la integración social libre y activa;

- b) el mejoramiento de la calidad de la educación;
- c) la formación en el dominio de las dos lenguas oficiales;
- d) el conocimiento, la preservación y el fomento de la herencia cultural, lingüística y espiritual de la comunidad nacional;
- e) la adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, estéticos y de hábitos intelectuales;
- f) la capacitación para el trabajo y la creatividad artística;
- g) la investigación científica y tecnológica;
- h) la preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria;
- i) la formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
- j) la formación y capacitación de técnicos y profesionales en los distintos ramos del quehacer humano con la ayuda de las ciencias, las artes y las técnicas; y,
- k) la capacitación para la protección del medio ambiente, las riquezas y bellezas naturales y el patrimonio de la nación.

#### Enfoque de derechos

# Concepto de enfoque de derechos

El enfoque de derechos plantea un cambio de paradigma denominado Protección Integral, en la que las niñas/os y adolescentes son reconocidos como sujetos sociales de derechos y se abandona el Paradigma de la Situación Irregular, dejando de lado la mirada asistencialista y de "minoridad, considerando los NNA como menores objetos de protección". Al contrario el Paradigma de la Protección Integral reconoce a NNA como

titulares activos del ejercicio de sus derechos, donde su voz y participación legítima y deben ser tenidas en cuenta y valoradas en todos los asuntos que los afectan. La entrada en vigencia a nivel nacional de La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño implicó que el Código del Menor fuera derogado y fuera aprobado por Ley Nº 1680/2001, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con los principios del enfoque de derechos

Adolescencia (PIPPDNA) requirió hacerlo desde el enfoque de derechos humanos de la niñez y la adolescencia para tomar en cuenta los principios establecidos en La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (CDN), asegurando la protección, promoción integral de los derechos de los niños/as y adolescentes que residen en la Entidad Educativa Residencial — San Isidro Labrador, desde el respeto del interés superior del niño, la universalidad, la no discriminación, la supervivencia y el desarrollo, la inclusión, la participación protagónica, la autonomía progresiva y la exigibilidad.

#### **Alcance**

Constituyen acciones o estrategias para promover y hacer efectivos los derechos, basadas en obligaciones que los Estados contrajeron en virtud de normas y tratados de Derechos Humanos. Implican a su vez, la definición participativa de los principales problemas y necesidades. Al entenderlas así, estas políticas contemplan, tanto en su formulación como en la implementación y el monitoreo, los siguientes principios: participación, equidad, sustentabilidad, inclusión y trabajo multisectorial. Las intervenciones con este enfoque, en el caso particular de NNA, deben estar orientadas a garantizar su interés superior; fortalecer el ámbito familiar y social de aquellos NNA que encuentren sus derechos vulnerados; adoptar medidas de protección integral desde la perspectiva de Derechos Humanos, vinculando cada derecho con el cumplimiento de

otros derechos básicos. Fuente: Glosario de términos referidos al Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

#### Norma de carácter universal y nacional

#### Constitución Nacional de 1992

La Constitución Nacional de 1992 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. En cuanto a los fines de la educación se encuentran el desarrollo pleno de la personalidad humana, la promoción de la libertad, la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación, la integración de los pueblos, el respeto a los derechos humanos, los principios democráticos, el compromiso con la patria, la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

La carta magna reconoce la igualdad en dignidad y derechos de todas las personas que habitan la República del Paraguay. Establece que no se admiten discriminaciones y que el Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.6 Así mismo, el Estado, está obligado a garantizar que todas las personas tengan igualdad para el acceso a la justicia, allanando los obstáculos que la impidiesen y la igualdad ante la ley.

El derecho a la protección del niño, la niña y el adolescente corresponde a la familia, la sociedad y el Estado. También la obligación de garantizar su desarrollo armónico e integral así como el ejercicio pleno de sus derechos, generando la protección contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Y cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos de niños/as y adolescentes en caso de conflicto tienen carácter prevaleciente.9 La Constitución Nacional establece que el Estado

promoverá las condiciones para la activa participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país

#### Convección Universal por los Derechos de los niños y las niñas

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por Ley Nº 57/1990, dispone la obligación de los Estados en adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Deben adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.

La Ley N° 57/1990 reconoce entre sus principios el principio del interés superior del niño, el cual debe considerarse en todas las medidas que conciernan a niños/ as y adolescentes, en las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos 5 Art. 73. Constitución Nacional. De la educación y sus fines. 6 Art. 46. Constitución Nacional. De la igualdad de las personas. 7 Art. 47. Constitución Nacional. De las garantías de igualdad. 8 Art. 48. Constitución Nacional. De la igualdad de derechos del hombre y de la mujer. 9 Art. 54. Constitución Nacional. De la protección del niño. 10 Art. 56. Constitución Nacional. De la juventud. 11 Art. 28. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. 15 Art. 9. Ley General de Educación. Fines. 16 Art. 10. Ley General de Educación. Principios de la educación. 17 Art. 9. Estatuto Docente. Legislativos. Y corresponde a los Estados asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley. Con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

# Código de la Niñez y Adolescencia

Este Código establece y regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes. Modificado por el artículo 4 de la Ley No 2.169/03.

Ley Nº 1680/2001, Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior, dicho principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. En el art. 5 establece la obligación de denunciar. El mismo fue modificado y ampliado por el art. 119 de la Ley Nº 6486/2020 de promoción y protección del derecho de niños/as y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción. Dispone que "Toda persona que tenga conocimiento de un hecho de maltrato físico, psíquico, abuso sexual, explotación laboral o sexual o cualquier otra vulneración de derechos contra niños, niñas o adolescentes, está obligada a denunciarlo, en forma oral o escrita ante la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, Ministerio Público, la Policía Nacional o ante la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI), la cual deberá ser comunicado inmediatamente al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia". De igual manera dispone que el deber de denunciar incumbe en especial a las personas que, en su calidad de trabajadores de la salud, docentes o profesionales de otra especialidad desempeñan tareas de cuidado, educación o atención de niños/as y adolescentes. La Ley Nº 6486/2020 establece que las instituciones de salud y las de educación exhibirán en lugares públicos y visibles los datos concernientes a personas o instituciones a los que podrán recurrir el niño, sus padres, tutores o responsables en los casos mencionados anteriormente, en el marco de la promoción y difusión de los derechos de niñas, niños y adolescentes. El Código de la Niñez y la Adolescencia reconocen que el ejercicio de los derechos y la efectividad de las garantías consagradas en dicha norma se materializarán a través del sistema de administración de justicia especializada, establecido en el mencionado Código. Para determinar el interés

superior o prevaleciente de los NNA, se respetarán sus vínculos familiares, educativos, étnicos, religiosos, culturales y lingüísticos. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. La Ley Nº 1680/2001 reconoce que los NNA tienen derecho a una educación que les garantice el desarrollo armónico e integral de su persona, y que los prepare para el ejercicio de la ciudadanía. Igualmente, se reconoce el derecho de petición que implica que la niña, niño y el adolescente tienen derecho a presentar y dirigir peticiones por sí mismos, ante cualquier entidad o funcionario, sobre los asuntos de la competencia de estos y para obtener respuesta oportuna.

# Sistema Nacional de Protección Integral – SISPINA

#### Artículo 37°.- DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL.

La Ley 1680/01, CNA, crea en su Art. 37 el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia, SIPPINA, concebido como un "conjunto de acciones y organismos intervinculados y coordinados, contenidos unos en otros y dirigidos hacia un mismo fin" para "preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos de la niña, el niño y el adolescente". El Estado paraguayo, de acuerdo a este diseño, se compromete a ejercer la hegemonía y el liderazgo en la atención integral de la infancia y la adolescencia, entendido en el sentido de principal garante del bienestar de la infancia y adolescencia, tal como lo establece también la CDN.

Créase el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia, en adelante "El Sistema", competente para preparar y supervisar la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos del niño y del adolescente.

El Sistema regulará e integrará los programas y acciones a nivel nacional, departamental y municipal.

El SIPPINA es el modelo de gestión política adoptado por el Estado paraguayo destinado a la protección y promoción integral de derechos de la niñez y adolescencia. El enfoque de derechos considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos lo que implica obligaciones éticas y legales por parte del Estado así como una rendición de cuentas periódicas de las metas alcanzadas; traducido ello en la alineación, transversalización, diseño e implementación de las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de la niñez y adolescencia

## La POLNA - La Política de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay,

La Política de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay, POLNA, se sitúa sobre el concepto de desarrollo humano y de manera específica en la doctrina de la protección integral de niñas, niños y adolescentes. La POLNA, como marco político de largo plazo, establece la dirección estratégica del Estado en la efectiva promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de todas las niñas, niños y adolescentes. La presente POLNA abarca el periodo comprendido entre año 2014 al 2024, período en el cual el Estado Paraguayo pretende efectuar el máximo grado de inversión para alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar de todas las niñas, niños y adolescentes. La POLNA garantiza el pleno ejercicio de los derechos las niñas, niños y adolescentes en todo el territorio paraguayo, además de las niñas, niños y adolescentes de nacionalidad paraguaya residentes en el extranjero, en un entorno de convivencia democrática, mediante la creación de condiciones, mecanismos y oportunidades para que se respeten sus derechos, tomando en cuenta el interés superior y la participación en las diferentes etapas de desarrollo y en el entorno familiar, escolar, comunitario y social en los que se desenvuelven.

La Política Nacional de Niñez y Adolescencia, POLNA 2014-2024,57 entre sus objetivos específicos, dispone garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de niñas/os y adolescentes, tanto los estipulados en los acuerdos y tratados internacionales como las leyes vigentes en el país; asegurar el incremento de la inversión del Estado en

todas las áreas de intervención como garante de derechos de las niñas/ os y adolescentes; y garantizar de manera prioritaria su participación protagónica

## Ley de Cuidado alternativo

Ley N° 6486 / DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN

La presente Ley tiene por objeto asegurar el derecho de niños, niñas y adolescentes de vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar, a través de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento familiar de prevención de la separación garantizando el pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales establecidos en la Constitución, en la Convención de los Derechos del Niño, y demás instrumentos internacionales ratificados por la República del Paraguay.

Así mismo, regula la aplicación de medidas transitorias de cuidados alternativos para aquellos que se encuentren en situación de desamparo, hasta tanto se defina su situación definitiva y la institución jurídica de la adopción como medida de carácter excepcional de protección.

## MARCO METODOLÓGICO

### Tipo de investigación

El trabajo de conclusión de carrera presenta un enfoque descriptivo, por las características propias del objeto de análisis, además utiliza primordialmente las fuentes jurídicas directas: la ley y la doctrina.

Se fundamenta en la construcción y medición de dimensiones, indicadores e índices variables y los datos deben responder a estos factores, por lo cual tendrán validez si son verificables o no.

# Diseño de investigación

No experimental: porque son estudios descriptivos, donde la variable no es manipulada intencionalmente por el investigador; los fenómenos estudiados se registran conforme van ocurriendo naturalmente y no se hace ningún esfuerzo en controlar dicha variable.

El nivel es descriptivo tiene por objeto la caracterización del fenómeno estudiado estableciendo relaciones entre sus componentes en un determinado lugar o momento; conociendo sus variables, se trabaja con muestra representativas, generalizando el resultado de la investigación.

### Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En esta investigación se han consultado fuentes formales o directas, ya que se tendrán en cuenta las normas jurídicas en forma inmediata, es decir, se estudia la forma o manera en que se exteriorizan las normas jurídicas.

De la misma forma, se recurre a fuentes inmediatas, ya que se realiza un análisis directo, sin participación de intermediarios, pues la investigación se basa en análisis de las normas jurídicas, partiendo de las normas internacionales reconocidas y ratificadas por el Estado paraguayo, la Constitución Nacional, y demás disposiciones en virtud del principio de prelación de leyes.

## Descripción de los procedimientos del análisis de datos

Los informes obtenidos, fueron procesados de manera adecuada mediante la estadística descriptiva para variables, individualmente.

## Operacionalización de las variables

| Operacionalización de las variables |                         |                                   |  |
|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--|
| VARIABLES                           | DIMENSIONES             | INDICADORES                       |  |
|                                     |                         |                                   |  |
| "Protección de niñas,               |                         | - Sexo                            |  |
| niños y adolescentes de             | Población de NNA en     | - Edades                          |  |
| instituciones educativas            | situación de internados | - Cantidad de niños/as residentes |  |
| con modalidad de                    |                         | - Tiempo de residencia en el      |  |
| Internados del Chaco                |                         | internado                         |  |
| paraguayo "                         |                         | - Procedencia de NNA              |  |
|                                     |                         |                                   |  |
| Concepto: Se entiende               |                         |                                   |  |
| por protección integral             | Instituciones           | - Concepto                        |  |
| de niñas, niños y                   | Educativas con          | - Cantidad de instituciones con   |  |
| adolescentes de                     | Modalidad Internados    | esta modalidad                    |  |
| instituciones educativas            |                         | - Dinámica institucional          |  |
| con modalidad de                    |                         | - Financiación de las residencias |  |
| internados como aquel               |                         |                                   |  |

| marco legal y administrativo que garantiza los derechos de niños, niñas y adolescentes y regula el funcionamiento de las instituciones educativas residenciales y residencias con fines educativos de la región occidental del país. | Organizaciones y Entidades del Estado - OEE encargadas de la protección integral de NNA de Internados   | <ul> <li>Consejo Nacional de Niñez y<br/>Adolescencia</li> <li>Ministerio de la Niñez y a<br/>Adolescencia</li> <li>Dirección General de Cuidados<br/>Alternativos.</li> <li>Ministerio de Educación y<br/>Ciencias</li> </ul>                   |
|--|---|--|
|  | Enfoque de derechos. Derechos de carácter universal y nacional que le asisten a la población de niñas, niños y adolescentes en situación de internados. | - Concepto de enfoque de derechos - Norma de carácter universal y nacional - Constitución Nacional de 1992 - Convención por los derechos NNA - Código de la Niñez - Sistema Nacional de Protección Integral - POLNA - Ley de Cuidado alternativo |

# **MARCO ANALÍTICO**

## ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Con el objetivo de analizar en profundidad el caso en particular de un Internado del Chaco y comprender mejor su alcance, en este sentido, se ha tomado la experiencia de la Escuela Internado San Isidro Labrador, de Pozo Colorado, ubicada en el departamento de Pdte. Hayes, la cual se encuentra reconocida por Resolución Nº 143 del Ministerio de Educación y Ciencias, tuvo su origen el 12 de junio de 1968, siendo uno de los Internados más antiguos en el Chaco y que constituye un especial aporte en la educación de esta zona del país.

Según el Hno. Aníbal Caballero, Director de la Escuela Internado San Isidro Labrador, comentó que dicha institución busca "contribuir con la democratización del conocimiento, con la accesibilidad de las nuevas tecnologías a los empobrecidos y

excluidos, con una educación de calidad como derecho de todos (Aparecida, N° 329), con una educación con derechos humano. Pero que esta labor nunca estuvo reglado por el estado paraguayo, que el PIPPDNA pág 11

Conforme ya se ha mencionado, no existe una ley que se encarga de la regulación de estas instituciones con modalidad residencial, ni legal ni administrativamente. Sin embargo, la Dirección General de Cuidados Alternativos – DICUIDA, del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, prevé en su Reglamento de Cuidado Alternativo de niñas, de niños y adolescentes, en el Capítulo 1, Artículo 3, Sobre *Escuelas agrícolas e internados con fines educativos*, lo siguiente:

Art. 3. "Respecto a los internados con fines educativos y escuelas agrícolas, en donde los alumnos y alumnas menores de edad residen mientras cursan sus estudios, el presente reglamento se aplicará sin perjuicio de la necesaria autorización de funcionamiento por otros organismos competentes, como el Ministerio de Educación y Ciencias, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y la municipalidad correspondiente. A dicho fin, la Dirección General de Protección Especial para niños, niñas y adolescentes separados de sus familias (DIPROE) coordinará acciones con dichos organismos a fin de establecer un protocolo de actuación interinstitucional. Asimismo, la DIPROE deberá elaborar un Protocolo para el trabajo con niños, niñas y adolescentes en escuelas agrícolas e internados con fines educativos".

Según el mismo Director de San Isidro Labrador, Aníbal Caballero, en la vida institucional cotidiana, los internados son el fiel reflejo que desnuda una realidad arrastrada por décadas en esta zona del país, la ausencia y deuda histórica del Estado con los niños, niñas y adolescentes en cuanto al ejercicio efectivo de sus derechos a una educación y salud de calidad, alimentación, servicios, información y tecnología, y que no atente contra ninguno de los principios integrales del niño y la niña, en especial a aquello que los aleje de su familia.

Es claro que la vida institucional de una Escuela Internado se basa en dos pilares fundamentales, la Escuela propiamente dicha, que se encarga del desarrollo de la malla curricular de la educación escolar básica y, la Residencia, que es donde las niñas, niños y adolescentes viven, se alimentan y conviven juntos. En el primer Pila se encarga el Ministerio de Educación y Ciencias, tal como le corresponde, en el segundo pilar, el responsable es el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

En el caso particular del Ministerio de Educación y Ciencias. La dinámica de funcionamiento de estas instituciones en cuanto al desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, es igual a cualquier Escuela de algún lugar recóndito del país, es decir, se rige por el mismo calendario escolar del MEC, utilizando el mismo contenido curricular, plan de formación para los docentes con las mismas exigencias, mientras que la realidad de estas instituciones es totalmente distinta, la escuela es el hogar del niño o niña, la actividad no termina con la rutina escolar, continúa con otras actividades propias del hogar. El y la docente tienen tareas durante todo el día, no se concibe como una escuela normal, sino tiene un ritmo diferente.

En cuanto al cuidado de estos niños y niñas que debiera promover el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, la Escuela cuenta con unos cuidadores a quienes se les denomina monitores, son colaboradores extra aula quienes se encargan de la atención fuera del horario escolar. Estos docentes y cuidadores de los internados, en la mayoría de las ocasiones, deben ejercer varios roles: mamá, papá, enfermero de primeros auxilios, costurero, cocinero, dinamizador de espacios de recreación y muchas veces, chofer llevando niños a centros hospitalarios por alguna urgencia que surja. Estos colaboradores son de gestión privada, no cuentan con salarios por parte del Estado.

Por todo esto es preciso contar con una ley tenga por objeto asegurar los derechos de niños, niñas y adolescentes residentes en la región occidental quienes excepcionalmente deben separarse de sus familias para a acceder a la educación.

## **CONCLUSIÓN**

Al término del trabajo de investigación sobre la protección de niñas, niños y adolescentes de internados del Chaco paraguayo, se puede considerar que los Internados cumplen una función esencial para el acceso de una cantidad importante de niños, niñas y adolescentes a la educación en el Chaco Paraguayo, sin embargo, funcionan sin un marco legal que los ampare, tanto en el sentido legal como administrativamente.

En 2018, el Presidente de la República Mario Abdo Benitez, firmó y ratificó los "20 compromisos con la Niñez y la Adolescencia" entre las cuales uno de los indicadores de cumplimiento para el compromiso de Fortalecer el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral de la Niñez y la Adolescencia era la de contar con un Marco legal y administrativo que regula las instituciones que implementan la modalidad de internado, diseñado e implementado" que hasta la fecha no se ha hecho efectivo.

Además en el compromiso de Ampliar el acceso y mejorar la retención, calidad y la equidad de la educación para las niñas, niños y adolescentes en los indicadores se señala incorporar a los sistemas de registros del Ministerio de Educación y Ciencias datos sobre la modalidad de internado de las instituciones educativas y, contar con un plan de formación y acompañamiento a docentes y educadores de instituciones educativas con la modalidad de internado, diseñado e implementado, y; la adecuación de la malla curricular realizada y calendario escolar establecido, de las instituciones educativas con la modalidad de internado.

Teniendo en cuenta el **objetivo general**, se concluye que los niños, niñas y adolescentes en Escuelas Internados del Chaco paraguayo constituyen una forma de cuidado alternativa no regulado por el Estado Paraguayo, que son una realidad con más de 55 años de vigencia y que son administradas por gestión privada como Iglesias Católicas, evangélicas, otras Iglesias, Fundaciones, Asociaciones entre otros.

Que el propio concepto de internado fue transformándose y ampliándose con el correr del tiempo, más aún desde el nuevo paradigma de enfoque de derechos, asumiendo que los niños, niñas y adolescentes no son internos, sino personas sujetos de derechos de protección. Por tanto, la palabra residencia educativa va tomando cuerpo y está asociado a un espacio donde niños, niñas y adolescentes, durante el periodo escolar, viven, comen y estudian de forma permanente, bajo el cuidado de educadores que son personas con las que no poseen relación de parentesco

En cuanto al **primer objetivo específico referido a la caracterización de la población**, se concluye que estas instituciones reciben niños, niñas y adolescentes de una diversidad cultural muy rica y significativa, provienen de comunidades campesinas tradicionales, comunidades indígena, comunidades menonitas, entre otros; que las edades de esta población de niños, niñas y adolescentes son relevantes ya que van desde los 06 a 16 años, etapa crucial de crecimiento de la niñez y adolescencia; que es una

experiencia de acompañamiento integral lo que se da en la convivencia entre varones y mujeres, ya que son Internados mixtos.

Respecto al **segundo objetivo**, es posible afirmar que el ente rector encargado del Sistema Integral de Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país es el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, que mediante su Dirección General de Cuidados Alternativos — DICUIDA y otras direcciones, son los responsables de la apertura, funcionamiento y cierre de las instituciones con modalidad residencial. Así también se menciona al Ministerio de Educación y Ciencias como principal ente regulador de la educación en el país y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como la encargada de incrementar la eficiencia y efectividad del Sistema Nacional de Salud, siendo los tres Ministerios los encargados de coordinar acciones para cumplir con el rol de garante de derechos garantizados por el Estado.

Según el tercer objetivo específico: se concluye que a 30 años de la Convención Internacional sobre los Derechos de la Niña y el Niño (CDN), y a 29 años de su ratificación por el Estado paraguayo, con ella se instaura en 1989 el nuevo paradigma de la **protección integral**, desde donde "se habla y promueve una relación del Estado con todas las infancias" (Bácares, 2012:90). Sin entrar a profundizar en el desarrollo del paradigma, destacamos sus implicancias en la relación Estado-infancia-protección, puesto que aporta a la idea de esta investigación.

En esta línea , es posible afirmar que se genera un cambio muy importante en relación al paradigma que le antecede, el de la doctrina de la situación irregular, pasando "de un encubrimiento del control social", por decirlo de una manera sintética y, utilizando las palabras del autor citado, a la intervención no solamente en la situaciones de vulneración, de daño, sino también y, de manera complementaria, en las causas, en los factores de riesgo: "la protección deja de ser sinónimo de tutela y encierro por unos contados derechos como la alimentación, educación, salud, pasando a significar garantía y defensa de todos los derechos inscritos, reconocidos y pactados en la Declaración

Universal de 1948 que luego toma su forma para los NNA en el lenguaje de la CDN" (Bácares, 2012:90)

Con respecto al **objetivo de la investigación,** uno de los desafíos más importantes para la humanidad es la transformación de la democracia representativa en una democracia participativa, la participación real de los ciudadanos como sujetos de derechos y de las políticas públicas del estado. En el Chaco existe una coalición de Escuelas Internados reunidas en la RED DE INTERNADOS DEL CHACO, instancia en la que actualmente plantean llevar a cabo acciones dirigidas a la aprobación de un marco regulatorio para las 33 Escuelas Internados de los Tres departamentos del Chaco.

Por lo tanto, se concluye este trabajo de investigación remarcando la presencia de 2.680 niñas, niños y adolescentes en toda la región occidental que están e situación residencial y que deben formar parte de las políticas públicas del estado. Un Marco Regulatorio para las Escuelas Internados del Chaco Paraguayo podría ser el camino para visibilizar más de 55 años de historia.

### RECOMENDACIONES

Luego del análisis de la temática referida al marco regulatorio de la Protección integral de los NNA de instituciones con modalidad residencial del Chaco paraguayo se plantean las siguientes recomendaciones:

- Entendiendo que estas Entidades Educativas Residenciales tienen una particular atención dentro de la figura de Cuidados Alternativos, se sugiere la elaboración de una Ley que proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes y regularice el funcionamiento de estas instituciones con modalidad residencial.
- Es preciso incorporar el nuevo Paradigma del enfoque de derechos fortaleciendo la identidad de la escuela no como internado sino como entidad educativa residencial y, visualizando a los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de

- derechos. Estas acciones representan no solo el cambio de nomenclatura sino del abordaje con enfoque de derechos.
- Que el Estado, a través del Ministerio de Educación y Ciencias, inicie un proceso participativo de análisis, revisión y readecuación de la malla curricular para las instituciones con características de residencias presentes en la zona del Chaco. Esto implicaría la revisión del calendario escolar, la malla curricular, la formación docente, las condiciones para el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, desde una mirada integral de la realidad chaqueña.
- Además, fortalecer los espacios conformados que aglutinan a las organizaciones de manera a plantear acciones que impacten significativamente y generen incidencia política en las instancias de toma de decisiones del gobierno, principalmente en lo que tenga que ver con inversión. El Estado debe destinar presupuesto a estas Entidades Educativas Residenciales.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (SNNA), S. N. (2014). Sistema de Información de tendencias educativas en América Latina. Obtenido de https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/447/politica-nacional-ninez-adolescencia-polna-2014-2024
- (junio de 2005). Obtenido de Instrumentos generales de derechos humanos: https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1986/instrumentos-internacionales-proteccion-ddhh-2005.pdf
- CDIA. (2012). *CDI OBSERVA*. Obtenido de https://www.cdiaobserva.org.py/2020/03/12/revista-cdia-observa-no-5/
- Constitución de la República del Paraguay. (20 de junio de 1992). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\_pry\_anexo3.pdf

- de Ferari Vial, L., & Curihuinca, E. (octubre de 2018). *Centro Iberoamericano de Derechos del niño*. Obtenido de https://www.cideni.org/wp-content/uploads/2019/01/Compendio-de-Observaciones-Generales-del-Comite %CC%81-de-los-Derechos-del-Nin%CC%83o-CIDENI.pdf
- Duerksen, M. (29 de octubre de 2019). *ABC COLOR*. Obtenido de https://www.abc.com.py/nacionales/2019/10/29/instituciones-educativas-conmodalidad-internados-del-chaco-piden-apoyo-al-gobierno/
- Humanos, C. d. (15 de junio de 2009). *Aldeas Infantiles*. Obtenido de https://www.aldeasinfantiles.org/getmedia/31d4f63e-3139-450a-ad76-ee54d9fa6924/Espanol\_Directrices\_aprobadas\_CDDHH.pdf
- Ortega, G. (Diciembre de 2013). *BASE Investigaciones Sociales*. Obtenido de https://www.baseis.org.py/publicaciones/extractivismo-en-el-chaco-paraguayo-un-estudio-exploratorio/
- Paraguay, F. L. (Diciembre de 2020). *Fundación La Salle Paraguay*. Obtenido de https://sites.google.com/view/la-salle-arpy/recursos/publicaciones?authuser=0
- Paraguay, M. d. (abril de 2012). Obtenido de Ministerio de Educación y Cultura: https://www.mec.gov.py/cms\_v2/adjuntos/6127
- Paraguay, M. d. (2018). *Ministerio de Educación y Ciencias*. Obtenido de https://mapaescolar.mec.gov.py/mapa\_escolar/contenido/compromisos\_educativo s
- Paraguay, M. d. (Mayo de 2018). *Ministerio de Educación y Ciencias Paraguay*. Obtenido de https://www.mec.gov.py/cms\_v2/adjuntos/15039?1531495353
- Paraguay, M. d. (abril de 2020). *Ministerio de Educación y Ciencis Paraguay*. Obtenido de https://www.mec.gov.py/cms\_v2/adjuntos/15716?1589908264
- Py, M. d. (2001). *Ministerio de la Niñez y la Adolescencia Py*. Obtenido de http://www.minna.gov.py/archivos/documentos/codigo\_de\_la\_ninez\_y\_la\_adoles cencia\_7a2pr5mf.pdf

- Sánchez, V. H. (18 de septiembre de 1997). *BILBIOTECA Y ARCHIVO CENTRAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN*. Obtenido de https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9166/ley-n-1136-de-adopciones
- Unidas, O. d. (1948). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
- Unidas, O. d. (1996). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx
- Unidas, O. d. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollosostenible/

### **GLOSARIO**

- Internado: espacio de acogimiento no familiar con centros educativos integrados en el mismo territorio donde permanecen niños, niñas y adolescentes menores de 18 años durante el periodo escolar de manera a asegurar el acceso y permanencia en el sistema escolar formal.
- Cuidado alternativo residencial educativo: es aquel que se desarrolla en una institución educativa residencial o en una residencia con fines educativos en la región occidental, en el cual se garantiza al niño, niña o adolescente su desarrollo integral y ejercicio de sus derechos humanos con el fin de garantizar el derecho a la educación

- **Buen Trato:** El conjunto de pautas de crianza positiva y educación basadas en el respeto recíproco, la confianza mutua y la valoración de las diferencias, utilizadas por toda persona con los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de favorecer el desarrollo pleno de sus potencialidades.
- Castigo físico: Toda forma de violencia física que atente contra los derechos del niño, niña o adolescente, que le cause o tenga la potencialidad de causarle daño físico, psíquico o emocional.
- Pautas de crianza positiva: El conjunto de acciones o modelo de atención mediante el cual los padres, responsables de entidades educativas residenciales y de residencias con fines educativos, docentes, cuidadores, establecen límites y normas claras, brindan apoyo, interacciones apropiadas, estímulos, expresan su afecto, guías razonadas, solución de problemas y efectivizan su involucramiento positivo y responsable en la atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes.
- Mantenimiento del vínculo familiar: es el proceso en el cual se adoptan medidas tendientes a que niños, niñas y adolescentes que se encuentren viviendo en una entidad educativa residencial o en una residencia con fines educativos en la región occidental, preserven y fortalezcan el relacionamiento familiar, que involucra a los progenitores y sus empleadores, responsables de las entidades, docentes y las instituciones rectoras en materia de educación, trabajo, empleo y seguridad social.
- Participación protagónica: pone en relieve a las niñas, los niños y adolescentes, como sujeto político y social de derechos reconociendo el protagonismo en el ejercicio de expresarse, asociarse, buscar, recibir y difundir información e ideas para la promoción, protección, exigencia y vigilancia de sus derechos. El ejercicio de la participación protagónica de NNAs debe ser respetado, escuchado y tomado en cuenta por los adultos y las instituciones. Fuente: POLNA 2014-2024.

- La POLNA reconoce acciones afirmativas: una disposición positiva, en razón de que la población de niñas, niños y adolescentes requieren de condiciones jurídicas y socioculturales adicionales, dada su edad y el proceso de desarrollo en el que se encuentran, con el fin de que ejerzan de forma íntegra su ciudadanía social en un Estado de derecho. Para ello, el Estado debe destinar los máximos recursos económicos posibles.
- **SNPPI** es competente en la preparación y supervisión de la ejecución de la política nacional destinada a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia y de regular e integrar los programas y acciones a escala nacional, departamental y municipal.
- Interés superior de la niña, el niño y adolescente: se asegurará a la niña, niño y adolescente la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar teniendo en cuenta todos sus derechos, y con ese fin se tomarán todas las medidas adecuadas que deben garantizar que ante cualquier situación la medida que deba tomarse es aquella que mejor satisfaga sus derechos de manera plena e integral en un ambiente físico y mental sano, y en procura de su pleno desarrollo personal y social.
- Desinstitucionalización de NNA: es entendida como un proceso que implica la elaboración de estrategias y la ejecución de acciones consensuadas con el NNA en función de su egreso de una institución, a la que haya ingresado por medio de la adopción de una medida de protección en el marco de una estrategia de restitución de sus derechos. La desinstitucionalización requiere un proceso de trabajo junto al NNA y su grupo familiar y comunitario en el cual se pueden adoptar otras medidas de protección de derechos entendidas en sentido amplio y entre las cuales se pueden contar: el acceso a políticas públicas, la revinculación familiar, actividades socio-educativas, recreativas o formativas o el inicio de un tratamiento terapéutico, entre otras

54

Cornisa: PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE INTERNADOS

**Enfoque de derechos:** El enfoque de derechos plantea un cambio de paradigma

denominado Protección Integral, en la que las niñas/os y adolescentes son

reconocidos como sujetos sociales de derechos y se abandona el Paradigma de la

Situación Irregular, dejando de lado la mirada asistencialista y de "minoridad,

considerando los NNA como menores objetos de protección". Al contrario el

Paradigma de la Protección Integral reconoce a NNA como titulares activos del

ejercicio de sus derechos, donde su voz y participación legítima y deben ser

tenidas en cuenta y valoradas en todos los asuntos que los afectan.

Fuente: POLNA 2014-2024.

**ANEXO** 

Instituciones educativas con modalidad "internados" del Chaco piden apoyo al Gobierno

FILADELFIA. Durante un primer foro la Red de Internados del Chaco reclamó seguridad y apoyo del gobierno para los 33 internados existentes en todo el Chaco. Alumnos pidieron una mejor educación, que les prepare para el futuro.



MARVIN DUERKSEN, ABC COLOR

El Ministerio de la Niñez y Adolescencia, la Fundación La Salle-Paraguay y la Red de Internados del Chaco realizaron un primer foro sobre instituciones educativas residenciales (internados) del Chaco, destacando que hace más de 50 años existen internados en el Chaco, solventados por padres, patrones, iglesias o la sociedad civil y hace más de 30 años Paraguay firmó la Convención de los Derechos de la niñez y adolescencia, pero hasta ahora el Estado no tomó conocimiento de esta realidad chaqueña.

Actualmente existen 2.605 alumnos en 33 internados en Boquerón, Presidente Hayes y Alto Paraguay, que no figuran en ninguna ley, no se les asigna presupuesto ni son objeto de políticas educativas del MEC. Unos 18 internados con 80 alumnos participaron del evento.

"Lo que hacemos es por amor al niño y a la patria", dijo un maestro del internado de la zona de Ávalos Sánchez y la ministra de la Niñez y Adolescencia, Teresa Martínez, admitió "lo que ustedes hacen debería hacer el Estado". Coincidió que los internados son necesarios para el Chaco y necesitan de un apoyo institucional.

El gobernador de Boquerón, Darío Medina, remarcó que los internados son una realidad de la región y se necesita sensibilizar sobre esto ante el gobierno central, pero "lastimosamente para muchos Paraguay termina en calle última o en el Puente Remanso".

Piden que los docentes tengan principios y valores, que sea una escuela emprendedora, "que los profesores tengan paciencia para enseñarnos y escuchen nuestras opiniones, para que la educación recibida sea un ejemplo para todos".

Un grupo escribió que "nuestra educación sea más estricta, respetuosa y comprensiva" y otro se posicionó así: "Queremos tener una educación fructífera, llena de conocimientos, que pueden llevarnos a cosas grandes".

También hubo pedidos que reflejan una visión al futuro, como el de integrar el idioma inglés a la malla curricular, contar con salas de informativa, acceso a internet y energía eléctrica en algunas escuelas. No faltó el reclamo de anticipar la merienda y los útiles escolares.